



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPCH/A

Churcampa, 08 de agosto de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15-2024 de fecha 08 de agosto del 2024, el Informe N° 438-2024-MPCH/GDUel de fecha de recepción 31 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 0563-2024-MPCH/GPyP de fecha de recepción 24 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 008-2024-MPCH-GDUI/SGEyP/DQS de fecha de recepción 12 de julio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Carta N° 014-2024-MPCH-SGEP-/AJGM-C de fecha de recepción 03 de julio del 2024, presentado por el representante de la empresa HORIZONTE SUR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, detalla que, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas, el cual, en el numeral 4.2), del Artículo 4°, establece que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la Organización del Estado, son las siguientes: (...) c) los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Rural o Vecinal.";

Que, con Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, se aprueba la Metodología para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, a efectos que los gobiernos locales elaboren e implemente los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, se aprueba la Matriz de delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su punto IV), 8) respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional;

Que, mediante acta de fecha 10 de mayo de 2024, los Alcaldes de la Municipalidades Distritales y Provincial de Churcampa, acordaron por unanimidad validar el documento "Plan Vial Provincial Participativo de Churcampa 2024 – 2028", en el taller de presentación de resultados del proceso de formulación del Plan Vial Provincial Participativo de Churcampa;

Juntos por un gobierno agrario...!!!

www.munichurcampa.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPCH/A

Que, para intervenir en los caminos vecinales y caminos de herradura de la provincia de Churcampa, es de urgente necesidad contar con el Plan Vial Provincial Participativo, el cual es un instrumento de gestión vial de la municipalidad provincial, elaborado de manera participativa, en concordancia con las políticas y estrategias de desarrollo local, regional y nacional;

Que, con Informe N° 438-2024-MPCH/GDUel, de fecha 31 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita Aprobación del Plan Vial Provincial Participativo, detallando que, de acuerdo a la normativa legal vigente se elaboró, precisando que debe emitir la Ordenanza Municipal aprobando dicho Plan Vial;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15-2024, de fecha 08 de agosto de 2024, se aprueba la Ordenanza del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) Churcampa 2024 – 2028, el mismo que como anexo es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO (PVPP) DE CHURCAMP 2024 – 2028.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) Churcampa 2024 – 2028, el mismo que como anexo es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISTRIBUIR, un ejemplar en CD o cualquier medio digital el “Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de Churcampa 2024 – 2028, a cada Municipalidad Distrital, para que sirva de base en la intervención y formulación de estudios técnicos en materia de la jurisdicción de cada Distrito.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la gerencia de Planeamiento y Presupuesto y al Instituto de Vialidad Municipal Provincial, su monitoreo y seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Por tanto, mando;

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Lic. Thomas Aníbal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL